

tro en esta Consejería n.º 5.238, certificado de haber estado expuesto el Acuerdo de Incoación y nombramiento de Instructor y Secretaria del expediente, entre los días 24 de enero de 2000 al 4 de febrero de 2000.

Finalmente, el día 31 de marzo de 2000 se formula la Propuesta de Resolución, remitiéndose con la misma fecha al expedientado, concediéndose nuevo plazo para formular las alegaciones que considerasen convenientes en su defensa.

SEGUNDO: De todo lo actuado el instructor concluye:

Utilización de detector de metales, modelo 600 DI PRO SL y n.º de serie A-003388, el día 12 de junio de 1999, en el paraje "inmediaciones ermita Ntra. Sra. del Valle", sito en el término municipal de Valverde de Burguillos (Badajoz), realizando una exploración sistemática de un área superficial que no precisa remoción de tierras dirigida a detección y estudio de restos históricos, así como de los componentes geológicos con ellos relacionados, y la recogida de restos muebles de actividad humana depositados en superficie.

Lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 93/1997, de 1 de julio y el artículo 5 del Decreto 37/1997, de 18 de marzo, que determinan que se considera ilícitas y dan lugar a sanción las actuaciones arqueológicas realizadas sin la autorización preceptiva.

Lo dispuesto en el artículo 94.2 a) de la Ley 2/1999, de 22 de mayo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en cuanto a la cuantía de la multa en atención a la tipificación de la infracción.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación que se ha aplicado en este expediente es la siguiente:

- Ley 2/1999, de 22 de mayo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Decreto 37/1997, de 18 de marzo, de Patrimonio Histórico Artístico. Prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico.
- Decreto 93/1997, de 1 de julio, de Arqueología. Regula la actividad arqueológica.
- Decreto 9/1994, de 8 de febrero, de Procedimiento Administrativo. Reglamento sobre procedimientos sancionadores de la Junta.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consejero de Cultura, vista la Propuesta de Resolución

RESUELVE

Sancionar a D. Rafael Ortiz Jiménez, con una multa, de 50.000 pesetas (300,5 euros), por la infracción del artículo 92.2 d), en relación con el artículo 56, de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Notifíquese la presente resolución al interesado, haciéndole constar que contra la misma, por agotar la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de ésta, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Podrá también interponer recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Se le dé traslado al Instructor, para que proceda a su notificación. Mérida, 3 de mayo de 2000. EL CONSEJERO DE CULTURA, Fdo.: Francisco Muñoz Ramírez.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 del Reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notifica a los efectos oportunos.

Igualmente se le hace saber que no deberá realizar el ingreso hasta tanto la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le notifique la forma, lugar, medio y plazos del pago. Mérida, 3 de mayo de 2000.—El Instructor, Fdo.: HIPOLITO GUILLEN REGODON.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2000, sobre notificación de la resolución del expediente sancionador, seguido contra D. Angel Ortiz Jiménez por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

No habiendo sido posible, practicar en el domicilio de su destinata-

rio, la notificación de la resolución del expediente sancionador, seguido contra D. Angel Ortiz Jiménez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 4 de mayo de 2000.—El Instructor, HIPOLITO GUILLEN REGODON.

ASUNTO: Notificación de resolución.

Expte. n.º: ES/1999/41

En el expediente sancionador seguido frente a D. Angel Ortiz Jiménez, por la realización de prospecciones arqueológicas con detectores de metales careciendo de la preceptiva autorización, se le notifica la resolución dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«Instruido el expediente sancionador incoado a D. Angel Ortiz Jiménez, sobre la presunta infracción del artículo 92.2 d), en relación con el artículo 56, de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. —artículos 1 y 2 del Decreto 37/1999, de 18 de marzo, sobre prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico— el Decreto 93/1997, de 1 de julio, sobre regulación de la actividad arqueológica. Se formula la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de noviembre de 1999, la Ilma. Sra. Directora General de Patrimonio Cultural, acuerda la incoación de expediente sancionador a D. Angel Ortiz Jiménez, por presunta infracción de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, obviándose aquellos trámites que, por parte de la instrucción, no se consideran relevantes para la constatación y calificación de los hechos:

PRIMERO: Se nombra Instructor y Secretaria, respectivamente, de dicho expediente a D. Hipólito Guillén Regodón y D.ª Emilia Vázquez Mendo.

Con fecha 24 de noviembre de 1999, se remitió al expedientado el acuerdo de incoación del expediente administrativo sancionador, siendo devuelta, por "caducado", la notificación el día 11 de enero de 2000.

El día 1 de diciembre de 1999, se formula por parte del Instruc-

tor, el Pliego de Cargos, siendo devuelta por «caducado» la notificación, el día 24 de enero de 2000.

El día 12 de enero de 2000, se remite al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, Sevilla, para su publicación en el tablón de edictos, del citado Ayuntamiento, el Acuerdo de Incoación del expediente sancionador seguido contra D. Angel Ortiz Jiménez, recibida la notificación el día 17 de enero de 2000.

En el escrito referido anteriormente, se le solicita al Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 30/1992, que nos facilite la dirección correcta de D. Angel Ortiz Jiménez.

El día 13 de enero de 2000, se presenta en la Consejería de la Presidencia y Trabajo: Anuncio de 11 de enero de 2000, sobre notificación de la Resolución de Incoación del procedimiento sancionador y nombramiento de instructor y secretaria contra D. Angel Ortiz Jiménez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Dicha Resolución se publica en el D.O.E. n.º 6, de 18 de enero de 2000.

El día 25 de enero de 2000, se remite al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, Sevilla, para su publicación en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, el Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido contra D. Angel Ortiz Jiménez. Recibida la notificación el día 27 de enero de 2000.

El día 28 de diciembre de 1999, se presenta en la Consejería de la Presidencia y Trabajo: Anuncio de 25 de enero de 2000, sobre notificación del Pliego de Cargos del procedimiento sancionador, seguido contra D. Angel Ortiz Jiménez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El anuncio se publicó en el D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero de 2000.

El día 8 de febrero de 2000, se solicita a la Guardia Civil del Puesto de Burguillos del Cerro, que ratifique o no la denuncia para que adquiriera la condición de prueba, siendo recibida la petición el 10 de febrero de 2000.

El día 8 de febrero de 2000, se remite al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, Sevilla, la Puesta de Manifiesto del expediente para su publicación en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento, siendo recibida la notificación el 14 de febrero de 2000, concediéndole, al expedientado, un nuevo plazo para examinar y formular las alegaciones que considerase oportunas, presentando los documentos y justificaciones a que hubiere lugar.

El día 10 de febrero de 2000, se presenta en la Consejería de la Presidencia y Trabajo: Anuncio de 8 de febrero de 2000, sobre notificación del Acuerdo de Puesta de Manifiesto del expediente sancionador seguido contra D. Angel Ortiz Jiménez, por

infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El anuncio se publicó en el D.O.E. n.º 21, de 22 de febrero de 2000.

El día 14 de febrero de 2000, y con registro de entrada en esta Consejería n.º 2.522, se tiene conocimiento del informe ratificación de la denuncia. El informe dice: "Como prueba de conformidad, me ratifico en todos los extremos de la denuncia".

El día 21 de febrero de 2000, tiene entrada con número de registro en esta Consejería n.º 2.918, certificado de haber estado expuesto el Pliego de Cargos del expediente, entre los días 2 de febrero de 2000 al 14 de febrero de 2000.

El día 22 de marzo de 2000, tiene entrada con número de registro en esta Consejería n.º 4.783, certificado de haber estado expuesto el Acuerdo de Puesta de Manifiesto del expediente, entre los días 17 de febrero de 2000 al 1 de marzo de 2000.

El día 29 de marzo de 2000, tiene entrada con número de registro en esta Consejería n.º 5.238, certificado de haber estado expuesto el Acuerdo de Incoación y nombramiento de Instructor y Secretaria del expediente, entre los días 24 de enero de 2000 al 4 de febrero de 2000.

Finalmente, el día 31 de marzo de 2000, se formula la Propuesta de Resolución, remitiéndose con la misma fecha al expedientado, concediéndose nuevo plazo para formular las alegaciones que considerase convenientes en su defensa.

SEGUNDO: De todo lo actuado, el instructor concluye:

Utilización de detector de metales, modelo 6000 DI PRO-PLUS y n.º de serie 028271, el día 12 de junio de 1999, en el paraje "inmediaciones ermita Ntra. Sra. del Valle", sito en el término municipal de Valverde de Burguillos (Badajoz), realizando una exploración sistemática de un área superficial que no precisa remoción de tierras dirigida a detección y estudio de restos históricos, así como de los componentes geológicos con ellos relacionados, y la recogida de restos muebles de actividad humana depositados en superficie.

Lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 93/1997, de 1 de julio y el artículo 5 del Decreto 37/1997, de 18 de marzo, que determinan que se consideran ilícitas y dan lugar a sanción las actuaciones arqueológicas realizadas sin la autorización preceptiva.

Lo dispuesto en el artículo 94.2 a) de la Ley 2/1999, de 22 de mayo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en cuanto a la cuantía de la multa en atención a la tipificación de la infracción.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La legislación que se ha aplicado en este expediente es la siguiente:

- Ley 2/1999, de 22 de mayo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Decreto 37/1997, de 18 de marzo, de Patrimonio Histórico Artístico. Prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico.
- Decreto 93/1997, de 1 de julio, de Arqueología. Regula la actividad arqueológica.
- Decreto 9/1994, de 8 de febrero, de Procedimiento Administrativo. Reglamento sobre procedimientos sancionadores de la Junta.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consejero de Cultura, vista la Propuesta de Resolución

R E S U E L V E

Sancionar a D. Angel Ortiz Jiménez, con una multa, de 50.000 pesetas (300,5 euros), por la infracción del artículo 92.2 d), en relación con el artículo 56, de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Notifíquese la presente resolución al interesado, haciéndole constar que contra la misma, por agotar la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de ésta, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Podrá también interponer recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Se le dé traslado al Instructor, para que proceda a su notificación. Mérida, 3 de mayo de 2000. EL CONSEJERO DE CULTURA, Fdo.: Francisco Muñoz Ramírez.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 del Reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notifica a los efectos oportunos.

Igualmente se le hace saber que no deberá realizar el ingreso hasta tanto la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le notifique la forma, lugar, medio y plazos del pago. Mérida, 3 de mayo de 2000. El Instructor, HIPOLITO GUILLEN REGODON.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 16 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto con admisión de variantes para la contratación de las obras de acondicionamiento de la carretera de Mérida a Guareña. Tramo: Variante del puente sobre el río Guadiana.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
- c) Número de expediente: OBR2000091.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la carretera de Mérida a Guareña. Tramo: Variante del puente sobre el río Guadiana.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total 400.000.000 de ptas. (equivalentes a 2.404.048,42 euros, al cambio de 166,386).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Secretaría General Técnica.

- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-381300.
- e) Telefax: 924-381700.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 31-5-00.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
A	2	b
B	3	e
G	4	c
K	2	b

- b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 31-5-00 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 - 2.ª Domicilio: Cárdenas, 11.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: Hasta una variante.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 14-6-00.
- e) Hora: 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezado de este anuncio.

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

- 11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el DOE, BOE y prensa regional.